



*El Poder Ejecutivo
Nacional*



Buenos Aires, 25 OCT 1963

Visto el expediente secreto Nº 12.564 (D.O.P.A.) y Nº 8233/1 (S.A.), atento a lo informado por el señor Secretario de Estado de Aeronáutica y lo propuesto por el señor Ministro Secretario del Departamento de Defensa Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo prescripto por los Artículos 31 y 33 de la Ley Nº 12.913 - Orgánica del Ejército -, de aplicación en la Aeronáutica Militar según el Artículo 100 de la Ley Nº 14.777 para el Personal Militar, corresponde determinar la forma de licenciar a los ciudadanos de la clase 1942 y de otras anteriores y posteriores incorporados,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- Facúltase a la Secretaría de Estado de Aeronáutica para que, a partir del 1º de octubre de 1963 proceda al licenciamiento de los soldados de la clase 1942 y de otras anteriores y posteriores actualmente incorporados, en las fechas y cantidades que de acuerdo a sus necesidades estime conveniente.

ARTICULO 2º.- El personal que se encuentre cumpliendo condena o recargo de servicio se mantendrá incorporado.

ARTICULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional y fir-

///





El Poder Ejecutivo
Nacional

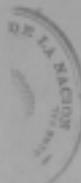


made por el señor Secretario de Estado de Aeronáutica.

ARTICULO 49.- Comuníquese, publíquese en Boletín Aeronáutico Confidencial de la Secretaría de Estado de Aeronáutica y archívese en el Ministerio de Defensa Nacional.-

DECRETO N° 138

Ulla



A
Martin Raphael Davio

MARTIN RAFAEL DAVIO
COMANDO EN JEFE
SECRETARIO DE ESTADO DE AERONAUTICA

Leopoldo Suarez

LEOPOLDO SUAREZ
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

